

**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-013-2022-895**  
**20-04-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *“Participar en los asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.”*,
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208, establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de*

*deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”,*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”,*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 prevé que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

*Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”,*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, entre las atribuciones de este Consejo en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.”,*

**Que,** la Norma Técnica Ecuatoriana NT IINEN-ISO 37001 *Sistemas de gestión antisoborno* especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; y,

**Que,** es importante que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social implemente procesos que puedan fortalecerse con un sistema de gestión antisoborno como lo establece la Norma ISO 37001, la cual ofrece a las instituciones una serie de medidas que podrán adoptar de forma proporcional y razonable, para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas de soborno, cumpliendo con la Constitución, la ley y demás normativa institucional vigente de este Consejo.

En ejercicio de sus atribuciones constituciones, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción el desarrollo de un plan estratégico para la obtención de la Norma ISO 37001.

**Art. 2.-** Encargar a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la coordinación y supervisión de las acciones necesarias para que todas las unidades administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un plazo no mayor de treinta días, desarrollen un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas – FODA sobre sus procesos, a fin de identificar dentro de los mismos posibles prácticas o riesgos de sobornos por parte de sus funcionarios, que incidan en el cumplimiento efectivo y transparente de sus funciones.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el 20 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**